

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.114

COMARCA DE CINCO VILLAS

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera. — Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a acción social (entidades sociales, asociaciones de tercera edad y otros) y que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedarán excluidos los gastos de:

- Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado
- Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.
- Premios económicos o en especie.
- Fiestas populares y patronales.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras, excepto el mantenimiento de los hogares y asociaciones de la tercera edad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a Seguridad Social.
- Gastos de procedimiento judiciales.
- Estancias en albergues, hoteles, "campings".
- Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.
- Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

Segunda. — Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Tercera. — Importe de la subvención.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible; sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000 euros y sin perjuicio de lo establecido en la base undécima.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (anexo I). No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Subvenciones de acción social: Partida 2017. 231348903.

Quinta. — *Documentación a aportar.*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a) (anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Descripción de objetivos a conseguir.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada de acuerdo con los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca de Cinco Villas. (Anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

La documentación que ya obre en la Comarca y no haya sido modificada se podrá sustituir por el modelo de certificación (anexo III).

Sexta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias (anexos) irán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en el quinto punto. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, núm. 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — *Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. — *Convocatoria.*

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes bases, con periodicidad anual. Dichas

convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca.

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

—Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección Zaragoza (BOPZ).

—Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

—Objeto y finalidad de la subvención.

—Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

—Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

—Plazo de presentación de solicitudes.

—Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

—Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

—Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

—Medio de notificación o publicación.

Novena. — *Procedimiento de resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula decimoprimera de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Décima. — *Composición de la comisión de selección.*

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.

VOCALES: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la comisión.

El sistema de votación será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

Undécima. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas, se agrupan en los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 75 puntos por entidad.

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y/o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos)

Municipio o asociación	2 mun.	3 mun.	4 mun.	5 mun.	>6 mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales (de 1 a 5 puntos)

	No	Sí
Puntuación	0	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de acción social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención. (de 1 a 5 puntos)

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Se valorarán los proyectos y actividades que propongan iniciativas y metodologías innovadoras y aquellos que respondan a necesidades emergentes. (de 1 a 5 puntos).

Singularidad	No	Sí
Puntuación	0	4

f) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable (de 1 a 10 puntos)

Duración	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Puntuación	1	5	10

g) Que la actividad y o programa presentado tenga el carácter de prestación de servicios a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad y otros colectivos con especiales dificultades. (De 1 a 10 puntos).

Prestación de servicios	No	Sí
Puntuación	0	10

h) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras Administraciones. (de 1 a 10 puntos)

i) Otros factores complementarios:

—Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige y el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada. (de 1 a 5 puntos)

—Coherencia: la idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios y la metodología propuesta. (de 1 a 5 puntos).

j) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad de acuerdo con la financiación de las mismas en años anteriores. (de 1 a 10 puntos).

Financiación en euros	Hasta 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 3.000	De 3.000 a 5.000	Más de 7.000
Puntuación	2	4	6	8	10

k) La justificación total relativa a la financiación por parte de la Comarca en la anualidad anterior (1 punto).

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por los siguientes criterios:

—La asignación presupuestaria que se destinará a entidades prestadoras de servicios será de hasta el 70% del crédito existente en cada ejercicio.

—El resto de la asignación presupuestaria se destinará a otras asociaciones y entidades y será de hasta el 30% del crédito existente.

—La asignación presupuestaria en cada una de las modalidades y que los porcentajes indicados se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las asociaciones admitidas, así se obtendrá el valor económico de un punto para cada una de las modalidades. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja por cada modalidad, este se multiplicará por el total de puntos de cada entidad o asociación.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención. (Anexo IV).

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas en documento original o fotocopia compulsada.

e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

—Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

—Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.

—Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas (cartelería, publicaciones digitales,... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca).

i) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el presidente o el consejero delegado dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Decimotercera. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimocuarta. — *Reintegro.*

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionado por la Comarca de Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativo de la Comarca en cualquier publicidad que esté subvencionada.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta. — *Aceptación de las bases.*

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases, que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima. — *Final.*

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

Ejea de los Caballeros, a 26 de septiembre de 2017. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCION SOCIAL
EJERCICIO 2017**

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			E. Mail

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / D^a _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2016, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:
SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de _____,
procedente de _____.

Adjunta la siguiente documentación:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, **presupuesto total y financiación prevista**, en los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
 - Justificación del proyecto
 - Descripción de objetivos a conseguir
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.
8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
9. CIF de la entidad.
10. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II)
11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.
12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social,...)
14. Anexo III: que sustituye a la documentación que ya obra en la Comarca y no ha sido modificada.

En _____, a _____ de _____ de 2017

(Firma)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

N
o
r
m

ANEXO II

D. _____, en su condición
de Secretario/Presidente de la Asociación
_____ con domicilio en la localidad de
_____ calle _____
nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____,
siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos
reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a
_____ de _____ de 2017.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Anexo III

D/Dª. _____
con D.N.I. _____ como Secretario/a de la Entidad

CERTIFICO:

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas y está en vigor a esta fecha.

- 🍏 Copia compulsada del C.I.F. de la Entidad
- 🍏 Copia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones expedido por la Diputación General de Aragón
- 🍏 Copia certificada del libro de socios
- 🍏 Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos
- 🍏 Ficha de terceros

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2017

(Firma)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

ANEXO IV

Subvención en materia de Acción Social. Convocatoria 2017

CERTIFICACION DE GASTOS

ENTIDAD: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ **Localidad:** _____

Teléfono: _____

ACTIVIDAD: _____

SUBVENCION: _____ Euros.

Don _____ D.N.I. nº _____ con
domicilio en C/ _____ de
_____ provincia de _____ y en su condición
de Secretario en la entidad citada.

C E R T I F I C A:

Que con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de (_____ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por la **Comarca de Cinco Villas** por una cantidad de (_____ Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos. Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Firmado y rubricado
EL SECRETARIO

